



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8423

08/02/2017

18925

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la normativa reguladora de la prestación de Servicios de Protección de Personas, Instrucción 3/2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad, señala que de forma previa a la retirada del servicio, se realizará una evaluación individualizada del nivel de riesgo del ex cargo público para determinar si le corresponde protección por circunstancias personales.

La que fuera Delegada del Gobierno en Cataluña cesó en su cargo el día 21 de noviembre de 2016. En este sentido, la Brigada Provincial de Seguridad y Protección de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña elevó, el día 7 de diciembre de 2016, un Informe sobre vulnerabilidad, al que se añadió un informe de riesgos emitido por la Brigada Provincial de Información. En ese informe se determinó que durante el desempeño del cargo, en diversas ocasiones había sido increpada, insultada o vejada verbalmente, situaciones que podrían seguir produciéndose durante algún tiempo por lo que se consideró oportuno la permanencia en el servicio.

Por otra parte, de acuerdo con los criterios de temporalidad establecidos por la Comisión de Coordinación de los Servicios de Protección de la Secretaría de Estado de Seguridad, al anterior Ministro del Interior, señor Fernández Díaz se le mantiene el servicio de protección, en su condición de ex cargo público.

Dentro del dispositivo de protección integral del Ministro del Interior, también está contemplada la protección dinámica de su esposa para aquellos desplazamientos y actividades en los que se considere procedente. En este sentido a la esposa del ex Ministro del Interior se le mantuvo también temporalmente el servicio de protección, que le fue retirado definitivamente el pasado 23 de marzo como consecuencia de la renuncia al mismo formulada por el propio ex Ministro.

Madrid, 12 de julio de 2017